

Cuernavaca, Mor., marzo 14 de 2016

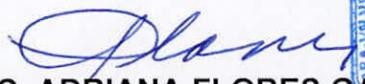
**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal en el pago de los derechos causados por la expedición de copias certificadas y certificaciones, así como facilidades fiscales para inscripción y cancelación de embargos administrativos, que realiza el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE


**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIONES I, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a la responsabilidad que implica el otorgar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, esta Administración es consciente de sustentar esos subsidios en Acuerdos de carácter general, coherentes a las políticas públicas y encaminados a generar efectos positivos en la productividad, competitividad y el crecimiento económico.

También es una tarea fundamental de esta administración implementar acciones de colaboración y apoyo intergubernamentales que contribuyan a la debida atención a las necesidades y condiciones actuales de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones, se ven obligadas a contraer cargas fiscales estatales que repercuten en los recursos con los que cuentan para la realización de los servicios y las funciones públicas que tienen encomendadas.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas diversas autoridades federales, instrumentan procedimientos administrativos de ejecución, que implican la necesidad de contraer cargas fiscales estatales, como es el caso de los derechos que se causan por concepto de la expedición de copias y certificaciones, la inscripción y cancelación de los embargos administrativos, que expide el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales y se estima necesario la aplicación oportuna y focalizada de acciones que faciliten el cabal y oportuno cumplimiento de cargas fiscales estatales, a cargo de los contribuyentes referidos, fomentando el apoyo y la colaboración intergubernamental.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO FACILIDADES FISCALES PARA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS ADMINISTRATIVOS, QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar a los contribuyentes señalados en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo



MORELOS
PODER EJECUTIVO

un subsidio fiscal de un 50% en el pago de los derechos que, en términos de la fracción XVII del artículo 77 la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se causan por las copias certificadas y certificaciones expedidas por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes referidos en el artículo Cuarto del presente Acuerdo, gozarán, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, de una facilidad fiscal consistente en el diferimiento de 90 días naturales, en el pago de los derechos correspondientes a la inscripción y cancelación de embargos administrativos a que se refieren las fracciones II y XX del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El subsidio fiscal y la facilidad fiscal, a que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán, con respecto a los derechos que se causen durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el pago del porcentaje de la contribución que corresponde se realice en una sola exhibición y el diferimiento del pago se realice dentro de los noventa días naturales a la fecha en que se cause.

ARTÍCULO CUARTO.- Son sujetos del subsidio fiscal y la facilidad fiscal señaladas en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal, que con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, requieran copias y certificaciones que expide el Instituto de Servicios Registrales del



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Estado de Morelos, así como la inscripción y cancelación de embargos, que realiza el mencionado Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen.

ARTÍCULO SEXTO.- El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los catorce días del mes de marzo de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO FACILIDADES FISCALES PARA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS ADMINISTRATIVOS, QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.